

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1196 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 174/2015.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 174/2015.

Negociado: A.

N.I.G.: 2305044S20150000654.

De: Gregorio Torres Gijón.

Contra: INSS y TGSS, El Puente Aceites y Subproductos, S.L., González y París, S.L. y Atienza y Aguilar, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2015 a instancia de la parte actora D. Gregorio Torres Gijón contra INSS, TGSS, El Puente Aceites y Subproductos, S.L., González y París, S.L. y Atienza y Aguilar, S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Sentencia cuyo fallo, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

“Estimar parcialmente la demanda promovida por don Gregorio Torres Gijón contra el INSS y TGSS, Atienza y Aguilar, S.L., González y París, S.L. y El Puente y Subproductos, S.L., declarando responsables solidariamente al recargo del 30% a las empresas Atienza y Aguilar, S.L., González y París, S.L. y El Puente y Subproductos, S.L., condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.”

Y para que sirva de notificación al demandado El Puente Aceites y Subproductos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.